

Proyecto de Ley N° 2797 / 2017-CR

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE SOCIEDAD, FAMILIA Y VALORES EN LA CURRÍCULA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica

Ha dado la siguiente ley:



LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL CURSO DE SOCIEDAD, FAMILIA Y VALORES EN LA CURRÍCULA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

ARTÍCULO 1.- Objeto de la ley

Declárese de interés nacional la incorporación del curso "Sociedad, Familia y Valores" en el Plan de Estudios comprendido en la Currícula Nacional de la Educación Básica Regular de primaria y secundaria.

ARTÍCULO 2.- Educación como prevención

El enfoque del trinomio Sociedad – Familia – Valores está referido a la formación integral de los estudiantes de primaria y secundaria con la finalidad de eliminar estereotipos y prejuicios que los afectan tanto en su interacción como miembros de una familia o dentro del entorno escolar y social, buscando prevenir y eliminar la discriminación y la violencia de género, así como permitir a los profesionales de la educación detectar de manera temprana a las víctimas de esta modalidad de discriminación y violencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Implementación

El Ministerio de Educación a través de sus instancias pertinentes dispondrá de las acciones necesarias para la implementación de la presente ley.

Lima, 30 de abril de 2018



LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA  
Congresista de la República

*[Handwritten signatures and notes]*  
F. VILLAVICENCIO  
125680/ATD  
AVILA  
Gloria MONTENEGRO  
Bustos

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS

En los últimos años el Perú ha mostrado cifras alarmantes respecto a la violencia hacia la mujer y para abril del presente año la Defensoría del Pueblo ha señalado el aumento en 10% de los feminicidios y del 55% de las tentativas de feminicidio en el primer trimestre del 2018 respecto del año 2017.<sup>1</sup>

Ante esta situación, prácticamente, todos los sectores de la sociedad han reclamado acciones urgentes para frenar esta grave situación. Por una parte, se exige castigos más severos en la vía penal, acciones más efectivas por parte de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público y del Poder Judicial, sin embargo, hay un espacio en nuestra sociedad al cual también se le exige su participación en la lucha conjunta contra la violencia hacia la mujer, la educación.

El Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, en una resolución adoptada el 2 de abril del 2015 bajo el título: "Aprender sin miedo: Prevenir la Violencia de Género en el entorno escolar y luchar contra ella" señala que se deben desplegar las medidas necesarias para luchar contra la violencia, en particular la que afecta a las mujeres, las niñas y los niños.

La violencia de género ha tenido varias conceptualizaciones, una de ellas es la que señala el Profesor de la Universidad de Valencia - España, José Eliseo Valle Aparicio "como destaca por el Relator Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, un enfoque holístico requiere entender la violencia como un continuo que comprende tanto la violencia directa como la indirecta. Esta última abarca lo que la ONU define como toda forma de desigualdad estructural o de discriminación institucional que mantiene a una mujer en una posición de subordinación, ya física o ideológica, a otras personas dentro de su familia, del hogar o de la comunidad (Naciones Unidas, 2011). La violencia indirecta opera en el contexto social más amplio: las instituciones y los individuos participan en la producción y reproducción de actitudes que normalizan la violencia contra las mujeres (Naciones Unidas, 1992)".<sup>2</sup>

En ese entendido, ya sea dentro del hogar, de la escuela o dentro de la sociedad existen factores que "normalizan" la violencia contra las mujeres y he ahí donde precisamente toma preponderancia la intervención educativa, pues es desde la temprana formación escolar donde se debe enseñar a niñas y niños que los estereotipos de roles y los prejuicios sobre las mujeres han alimentado las reprochables conductas de discriminación y violencia hacia las ellas en particular.

### ANÁLISIS NORMATIVO

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2. Inciso 1) establece que toda persona tiene derecho a: La vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en cuanto le favorece. Por su parte el artículo 2.

<sup>1</sup> <https://www.defensoria.gob.pe/portal-noticias.php?n=20355>

<sup>2</sup> Revista Innovación Educativa. n.º 25, 2015: pp. 327-342. Educando para prevenir la violencia de género desde las aulas: el caso de los centros de educación infantil y primaria (CEIPS) Gallegos. J. Eliseo Valle Aparicio

Inciso 2) establece que toda persona tiene derecho a: La igualdad ante la ley. Nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Por tanto, es deber del Estado garantizar que durante su formación escolar las niñas y niños comprendan y practiquen el mutuo respeto dentro de sus hogares, de la escuela y en su desenvolvimiento en la sociedad.

## II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La declaración de interés nacional de la incorporación del Curso de Sociedad, Familia y Valores en la Curricula de la Educación Básica Regular de primaria y secundaria a nivel nacional, al referirse a una norma de carácter declarativa no irroga gasto público.

Por otra parte, de aprobarse el presente proyecto de ley tendría los siguientes efectos sobre los involucrados:

Involucrados	Efectos
Alumnos de primaria y secundaria	Desarrollan capacidades y habilidades para comprender y practicar el respeto hacia las mujeres en el entorno escolar, familiar y en la sociedad en general.
Población en general	Se previene y evita conductas de discriminación y violencia hacia la mujer.
Estado Peruano	Cumplirá con el mandato señalado en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú que señala "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo lo señalado por el artículo 14° de la Constitución Política, el mismo que señala que la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos son obligatorios en todo el proceso educativo.

## III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley deberá ser implementado mediante las disposiciones que establezca el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación.

Lima, 30 de abril de 2018